

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN (Decreto 511/97)

1. Objetivo del Plan:

Evaluar los aprendizajes de los alumnos de la Escuela Zúñiga, aplicando diversos instrumentos basados en la equidad y objetividad, respetando las características individuales de cada alumno.

Misión de la Escuela: La Escuela Zúñiga promueve el desarrollo de las potencialidades de todos los alumnos, a través del aprender a aprender, en una interacción curricular y valórica.

Fundamentación: La Escuela Zúñiga tiende a entregar a la sociedad un alumno(a) con las competencias cognitivas, volitivas, valorativas y afectivas necesarias para integrarse a ella en la prosecución de sus estudios y en el logro de sus aspiraciones personales.

En concordancia con la normativa vigente la Escuela Zúñiga ha establecido el presente reglamento interno de evaluación.

2. Disposiciones generales

ART. Nº 1. - El presente reglamento interno de evaluación se aplicará a niños y niñas de los siguientes niveles NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6.

ART. Nº 2.- Al inicio del año escolar correspondiente, la Escuela comunicará por escrito a los padres, apoderados y alumnos este reglamento en todos sus aspectos.

ART. Nº 3. - Este reglamento es concordante con nuestro Proyecto Educativo y será sometido a evaluación anual, en el mes de Diciembre, para realizar las modificaciones pertinentes si lo hubiesen. Estas serán el resultado de las experiencias de alumnos, profesores padres y apoderados.

ART. Nº 4.- La Escuela Zúñiga dividirá el año escolar en períodos semestrales donde los alumnos serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje, como también en el desarrollo personal y social, contemplados en el Plan de Estudios del nivel, considerando su individualidad.

3. Estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos

3.1. Las evaluaciones serán basadas en la teoría del cognoscitvismo.

3.2. La evaluación será una actividad permanente y tendrá una función diagnóstica, formativa y sumativa. Se manifestará por los agentes del proceso educativo en sus relaciones a través de la heteroevaluación, coevaluación y auto evaluación. El docente entregará información útil del estado de avance que tienen los alumnos que permitan hacer ajustes a la programación y de esta manera incrementar la calidad de la enseñanza.

3.3. Los alumnos sólo serán evaluados por el desarrollo de su proceso de aprendizaje y las calificaciones serán reflejo de ellas, en ningún caso podrá ser calificado por inasistencia o por no-presentación de trabajos u otros motivos.

3.4. Toda calificación será obtenida de la asignación porcentual al; hacer, conocer y valorar, según el sub-sector o actividad de aprendizaje desarrollada.

3.5. La calificación del alumno se obtendrá del registro porcentual originado del avance en el tratamiento sistemático del aprendizaje esperado, lo que significará un 70% de la nota, y una prueba sumativa (al término de cada Unidad de aprendizaje y / o al término del Objetivo Fundamental) que equivaldrá al 30 % restante dando origen a la nota parcial.

3.6. El profesor de curso o subsector, mantendrá un registro de los procesos evaluados, el cual quedará a entera disposición de la U.T.P. cuando esta lo solicite.

3.7. Si el profesor se ausentara del establecimiento, procurará que en un plazo no superior a 3 días, las planificaciones y el cuaderno de registro de evaluaciones queden en poder del jefe de U.T.P.

3.8. En el transcurso del semestre los alumnos deberán tener a lo menos las siguientes calificaciones, numéricas parciales:

Subsector de aprendizaje	NB 1		NB 2		NB 3		NB 4		NB 5		NB 6	
	Nº Hrs.	Nº Calif.	Nº Hrs.	Nº Calif.	Nº Hrs.	Nº Calif.	Nº Hrs.	Nº Calif.	Nº Hrs.	Nº Calif.	Nº Hrs.	Nº Calif.
Lenguaje y comunicación	8	4	6	4	6	4	6	4	6	4	6	4
Inglés					2	3	2	3	3	3	3	3
Educación Matemática	6	4	6	4	6	4	6	4	6	4	6	4
Estudio y comp. Soc.					4	3	4	3	4	3	4	3
Estudio y comp. Nat.					4	3	4	3	4	3	4	3
Comp. Del Medio Nat., Social y cult.	5	3	6	4								
Educación Tecnológica	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3
Artes Musicales									2	3	2	3
Artes Visuales									2	3	2	3
Educación Física	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3
Educación Artística	3	3	4	3	3	3	3	3				
Consejo de curso-orientación.					1		1		2		2	
Religión	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
TOTAL	30		30		32		32		35		35	

3.9. El alumno que no se presente o no realice una evaluación programada (calendarizada) deberá someterse a la evaluación correspondiente a la clase siguiente presentando certificado médico.

Los alumnos serán calificados en una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, en todos los subsectores de aprendizaje.

3.10. los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los alumnos, padres y apoderados a través de un informe escrito a fin de cada semestre, previamente visado por el evaluador y por la Dirección del establecimiento. El plazo máximo para la entrega de estos informes será de 10 días hábiles después de lo señalado anteriormente.

3.11. Al término de cada semestre la escuela entregará un informe de desarrollo personal y social del alumno, en el que se registrará el logro de los objetivos fundamentales transversales. Para la elaboración del informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, los profesores de curso y/o Jefe llevarán un registro de observaciones con las conductas definidas en el ámbito comunal y las entregadas por nuestro PEI, utilizando la siguiente escala de apreciación: **SIEMPRE, GENERALMENTE, A VECES, NO MANIFESTADA.**

3.12. El resultado final de las evaluaciones será producto del promedio de los dos semestres y se registrara en una escala numérica del 1.0 al 7.0 con 1 decimal.

4. De la promoción

ARTICULO 10: Serán promovidos todos los alumnos de 1ro a 2do y de 3ro a 4to de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director del establecimiento y el Profesor (a) Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, él (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (a), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

ARTÍCULO 11: Para la promoción de los alumnos de 2do a 3ro y de 4to hasta 8vo año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

5. Respetto del logro de los objetivos

- a) Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los subsectores, o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2do a 3er año y de 4to hasta 8vo año de enseñanza básica que no hubiesen aprobado **un** subsector, o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 2do a 3er año y de 4to hasta 8vo año de enseñanza básica que no hubiesen aprobado **dos** subsector, o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

6. Respetto de la asistencia

- Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el profesor de curso podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2do a 3ro y de 4to a 5to año, con porcentajes menores de asistencias. En el segundo ciclo Básico (5to a 8vo año) esta autorización deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

Los alumnos de 2do y 4to año de enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2do o el 4to año básico, según corresponda.

ARTICULO 12: El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1ero a 4to de Enseñanza Básica, para los alumnos de 5to a 8vo año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de Primero a Octavo Básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar respectivo.

ARTÍCULO 13: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indiquen los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

7. Disposiciones especiales

La escuela Zúñiga, contempla en el presente reglamento las resoluciones de las siguientes situaciones especiales que se puedan presentar:

a) Alumnos provenientes de escuelas con otros planes evaluativos

Si durante el desarrollo del año escolar no trae evaluaciones numéricas, en la escala del 1.0 al 7.0 La dirección solicitará, a la brevedad un informe del establecimiento del cual proviene el alumno o alumna, en el cual se expresen las evaluaciones en dicha escala.

b) Ingreso tardío

Si una alumna o alumno ingresa tardíamente al proceso escolar Se le comenzará a evaluar normalmente, y al final del año se hará una proyección de sus evaluaciones logradas en los diferentes subsectores de aprendizaje independientemente, con el fin de obtener la calificación final que señale la promoción o no de su nivel y poder dar así por finalizado su proceso escolar en el año correspondiente.

c) Salud

Alumna o alumno que durante el transcurso del año, presente problemas de salud, debidamente certificados por un profesional, y que por esto no pueda desarrollar normalmente un subsector de aprendizaje, el profesor deberá buscar las estrategias pertinentes que le permitan evaluar.

d) Retiro anticipado

Si un alumno o alumna, transcurrido a lo menos el 50% del segundo semestre y se deba dar por terminado su año escolar, las notas obtenidas, durante el segundo semestre se promediarán, para determinar la calificación semestral y así luego promediarlas con las calificaciones logradas en el semestre anterior. Esta situación deberá ser analizada y resuelta por la dirección conjuntamente con el consejo de profesores.

Toda alumna o alumno que deba abandonar nuestro proceso educativo en el transcurso del año se le entregará un informe con las calificaciones obtenidas durante

el periodo cursado, en la escala numérica correspondiente, además de su informe de desarrollo personal y social.

Toda situación no contemplada en este Reglamento y que afecte el desarrollo del proceso educativo, en el aspecto evaluativo será resuelta por la Dirección del establecimiento conjuntamente con el evaluador, más el Consejo de Profesores.

ANEXO 1
PLAN EVALUATIVO PREBÁSICA

DISPOSICIONES GENERALES:

- a) El ingreso de los párvulos al sistema educativo se registrará por el decreto exento de educación N° 64, de 1992 (4 años al 31 de Marzo para 1º nivel de Transición y 5 años al 31 de Marzo para 2º Nivel de Transición).
- b) Es facultad del director autorizar el ingreso de alumnos y/o alumnas que cumplan la edad al 30 de junio a estos niveles.
- c) La evaluación se realizará en un régimen semestral de acuerdo al decreto 289 de octubre de 2001.

- d) El informe de evaluación será descriptivo para 1º nivel de Transición y conceptual para 2º Nivel de Transición, considerando los distintos ámbitos estipulados en las bases curriculares del Mineduc.
- e) Las educadoras de párvulos deberán tener un listado de logros mínimos elaborado en conjunto con el NB1, y así producir una verdadera articulación, de acuerdo a lo que contempla las bases curriculares.
- f) En el informe final del 1º y 2º Nivel de Transición se especificará las conductas mínimas no logradas.
- g) El informe de evaluación considerará la participación y compromiso del apoderado.
- h) El informe deberá llevar observaciones y sugerencias en relación a los logros de los niños y niñas en cada semestre.